



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EXP N° SSN: 0006521/2016 – RESOLUCIÓN DE INHABILITACIÓN BELUCCI RAÚL ALBERTO (MATRÍCULA 11.686)

VISTO el Expediente N° SSN: 0006521/2016 (Ex Registro SETRA N° 64.802) del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, a través del cual se ha analizado la conducta del Productor Asesor de Seguros señor D. Raúl Alberto BELUCCI (Matrícula N° 11.686), y en el marco de la Ley de Régimen de los Productores Asesores de Seguros N° 22.400, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091 y la Ley de Régimen de los Productores Asesores de Seguros N° 22.400, ante la necesidad de mantener actualizados los datos denunciados en el Registro de Productores Asesores de Seguros dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y al debido control de los registros de uso obligatorio para los Productores Asesores de Seguros.

Que el Productor mencionado no se presentó en la fecha establecida por la inspección pese a estar debidamente notificado conforme al Artículo 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que corresponde inhabilitar la matrícula del citado Productor Asesor de Seguros, hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que el Artículo 67 inciso f) de la Ley N° 20.091 confiere atribuciones a éste Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° SSN: 0006521/2016 (Ex Registro SETRA N° 64.802).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la inhabilitación del Productor Asesor de Seguros señor D. Raúl Alberto BELUCCI (Matrícula N° 11.686) hasta tanto comparezca a estar a derecho y brinde respuesta a la información requerida por este Organismo.

ARTÍCULO 3º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de la medida dispuesta en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Barrio Centenario – Francisco de Aguirre N° 4274 (C.P. 5012), de la Ciudad de Córdoba, Provincia de CÓRDOBA, y publíquese en el Boletín Oficial.